

CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE

EL TRIBUNAL ELECTORAL

Y

EL CONSEJO NACIONAL DE LA EMPRESA PRIVADA (CONEP)

PARA EL RECLUTAMIENTO DE MIEMBROS DE LAS CORPORACIONES ELECTORALES

Y LA SELECCIÓN DE MIEMBROS DEL CUERPO DE DELEGADOS ELECTORALES

PARA LAS ELECCIONES GENERALES DEL 5 DE MAYO DE 2019

Entre los suscritos **Heriberto Araúz Sánchez**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 4-160-448, en su condición de magistrado presidente y representante legal del Tribunal Electoral, quien en el presente convenio se denominará **EL TRIBUNAL** y **Severo Sousa Gómez**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-229-1791, actuando en su calidad de presidente del Consejo Nacional de la Empresa Privada, quien en adelante será **EL CONEP** y que en lo sucesivo cuando actúan en forma conjunta se llamarán **Las Partes**, han convenido en suscribir el presente convenio para el reclutamiento de miembros de las Corporaciones Electorales (Mesas de votación y Juntas de Escrutinio circuitales, distritales y comunales) y la selección de miembros del Cuerpo de Delegados Electorales para las Elecciones Generales del 5 de mayo de 2019, sujeto a las consideraciones siguientes:

CONSIDERACIONES:

La Constitución Política de la República de Panamá en el artículo 142 señala que **EL TRIBUNAL** es el ente estatal encargado de garantizar la libertad, honradez y eficacia del sufragio popular.

Que **EL CONEP** es una agrupación integrada por 22 organizaciones gremiales de la empresa privada, que valora y defiende la democracia como parte fundamental del crecimiento y desarrollo del país, con presencia en todo el territorio de la república de Panamá y como tal, constituye un bastión importante de la sociedad civil que ejerce con responsabilidad ciudadana su función de contribuir a la legitimación del proceso electoral, por medio de la supervisión de este y de sus actores, garantizando en tal sentido transparencia y credibilidad en el proceso democrático. *h*

h

h

Que **EL TRIBUNAL** inició el Plan General de Elecciones (Plage), para las Elecciones Generales de 2019, en el cual se establece la fase para reclutar a los miembros de las Corporaciones Electorales y la selección de los miembros del Cuerpo de Delegados Electorales, considerándose en primera instancia y respectivamente a las personas que cumplan con ciertas características y de acuerdo con sus antecedentes de desafiliación política partidista.

Que **EL TRIBUNAL**, en virtud de la transparencia que ha caracterizado todas las gestiones que realiza con miras a cada proceso electoral o consulta popular, mantiene contacto con diversas organizaciones estimulando a sus integrantes a participar, ya sea como miembros de las Corporaciones Electorales o del Cuerpo de Delegados Electorales en los eventos de elección popular.

Que **EL CONEP** está de acuerdo con **EL TRIBUNAL** en suscribir el convenio para el reclutamiento de miembros de las Corporaciones Electorales y la selección de miembros del Cuerpo de Delegados Electorales, con el propósito de promover la participación cívica electoral y fomentar el compromiso de los ciudadanos en la construcción de la democracia en nuestro país.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto del convenio. El presente convenio tiene como objetivo que **EL CONEP** participe conjuntamente con **EL TRIBUNAL** en el reclutamiento de miembros de las Corporaciones Electorales (Mesas de Votación y Juntas de Escrutinio circuitales, distritales y comunales) y en la selección de miembros del Cuerpo de Delegados Electorales para las Elecciones Generales del 5 de mayo de 2019.

Los miembros de las Corporaciones Electorales ejercerán funciones temporales relacionadas con el recibo de los votos y el escrutinio de los mismos y la proclamación de los candidatos electos; y estarán conformados por un presidente, un secretario y un vocal como miembros principales y los suplentes que se requieran según la circunscripción de que se trate, designados por **EL TRIBUNAL**.

Asimismo, los miembros del Cuerpo de Delegados Electorales, elegidos por **EL TRIBUNAL**, ofrecerán su tiempo voluntario como observadores, amigables componedores y garantes de la democracia para el buen desarrollo de los procesos electorales, a fin de que se cumpla con las normas y disposiciones electorales.

SEGUNDA. Obligaciones del Tribunal. Para los efectos de **El Convenio**, **EL TRIBUNAL** asumirá las siguientes obligaciones: H

Q

I?

- a. Coordinar con cada una de sus oficinas regionales, la organización y distribución del trabajo y verificación de afiliación política de los reclutados y seleccionados que logre **EL CONEP**.
- b. Entregar los formularios de inscripción y afiches para que sean distribuidos a las empresas que integran los gremios de **EL CONEP**.
- c. Entregar a **EL CONEP** el listado de los centros de votación y juntas de escrutinio y la cantidad de miembros que se requieren para conformarlas.
- d. Proporcionar a **EL CONEP** la información de los delegados electorales.
- e. Brindar capacitación a los miembros de mesas y de juntas de escrutinio, así como a los delegados electorales, sobre sus funciones en el proceso electoral.
- f. Pagar viáticos a los miembros de mesas y de las juntas de escrutinio, para el cumplimiento de este proceso electoral.

TERCERA. Obligaciones del CONEP. Para los efectos de **El Convenio**, **EL CONEP** se compromete, a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Proporcionar a **EL TRIBUNAL** el listado de las personas que reclutará para conformar las Corporaciones Electorales y de las personas que seleccionará para el Cuerpo de Delegados Electorales, para lo cual **EL CONEP** activará su red de voluntarios, extendiéndola a lo largo de todo el país, a fin de que puedan ser capacitados y clasificados por **EL TRIBUNAL**, tomando en cuenta su desafiliación política.
- b. Entregar un informe a **EL TRIBUNAL**, a más tardar, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que **EL TRIBUNAL** declare cerrado el proceso electoral, sobre todas las actividades desarrolladas; en particular la lista de centros de votación cubiertos con los miembros de las Corporaciones Electorales, con énfasis en las deficiencias y/o irregularidades observadas durante el evento electoral.
- c. Presentar a **EL TRIBUNAL** todas las facturas originales que sustenten los desembolsos que efectúen para sufragar los gastos del reclutamiento de los miembros de las Corporaciones Electorales de cada uno de los centros de votación y de la selección de los miembros del Cuerpo de Delegados Electorales, así como las planillas de contrataciones.

CUARTA. Estructura de trabajo. Para los fines de este convenio, se reclutará en primera instancia a las personas aspirantes a ser miembros de las Corporaciones Electorales que cumplan con las siguientes características, de acuerdo con sus antecedentes de afiliación política, clasificados en dos (2) categorías:

1. Categoría 1. Sin historia de inscripción, es decir, los que nunca se han inscrito en un partido político; o que hayan estado inscritos o renunciado a un partido extinto. H

g

12

2. Categoría 4. Actualmente no está inscrito, pero estuvo y renunció dos años antes de las Elecciones Generales de 2019.

Además de lo anterior, deberán cumplir con los requisitos legales y administrativos contemplados en el artículo 86 del Decreto 12 de 21 de marzo de 2018, modificado por el Decreto 19 de 26 de abril de 2018 y el Decreto 27 de 11 de mayo de 2018, por el cual se reglamentan las Elecciones Generales del 5 de mayo de 2019.

QUINTA. Las personas aspirantes a ser miembros del Cuerpo de Delegados Electorales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano panameño mayor de 18 años.
2. No haber sido condenado por la comisión de delito común o electoral.
3. No ser miembro de partidos políticos, en formación o constituido.

Igualmente, los delegados electorales tendrán las funciones establecidas según lo dispuesto en el artículo 141 del Código Electoral, quienes ejercerán con la más absoluta neutralidad política y deberán cumplir con las demás disposiciones legales y reglamentarias electorales.


SEXTA. Este convenio iniciará a partir de la firma del mismo y se extenderá hasta la entrega a **EL TRIBUNAL** del informe final al que hace referencia el literal b, del artículo tercero de este convenio.

En fe de lo anterior se firma, en la ciudad de Panamá, el 9 de OCTUBRE de dos mil dieciocho.

EI TRIBUNAL


Heriberto Araúz Sánchez
 Magistrado Presidente

EL CONEP


Severo Sousa Gómez
 Presidente


 Unidad de Fiscalización Interna



DALIBV/jpkm